Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE DISPONE QUE EL PRODUCTO DE LOS RAMOS DE LOTERÍA Y PISO INGRESEN A LOS FONDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MANAGUA

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 17 de marzo de 1877

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 21 de abril de 1877

Decreto, Mandando que el Producto de los Ramos de Lotería i Piso Ingresen á los Fondos Municipales de esta Ciudad.

El Presidente de la República

á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha Ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua

Decretan:

Art. 1° De la publicación de la presente lei en adelante, el producto de los ramos de lotería i piso ingresarán á los fondos municipales de esta ciudad.

Art. 2° En consecuencia, que dan sin efecto los artículos 6° i 7° del acuerdo de 29 de junio de 1871, que dedicó estos productos á beneficio de la Junta de edificación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senado – Managua, marzo 15 de 1877 – **Fernando Guzman**, S. P. – **B. Morales**, S. S. – J**. Gregorio Cuadra**, S. S.

Al Poder Ejecutivo – Sala de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, marzo 17 de 1877 – **Francisco Reyes**, D. P. – **Francisco del Castillo**. D. S. – **Agustín Duarte**, D. S.

Por tanto: Ejecútese – Managua, marzo 19 de 1877 – **Pedro J. Chamorro** – El Ministro de Gobernación, **A. H. Rivera**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30065